

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00068-00
PROCESO:	DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FERNADO LOZANO PRIETO
DEMANDADO:	LUZ MARY TIQUE MONJE

Vista la constancia secretarial anterior, el comunicado remitido por la Cámara de Comercio de Neiva del 17 de marzo de 2020 en donde se comunica que las partes no se encuentran matriculados en esa Cámara de Comercio, ni poseen establecimientos de comercio, ni vínculos con sociedad comercial y de los memoriales allegados por la apoderada actora en donde se arrió la notificación personal y de aviso realizadas el 14 de junio y 16 de julio de 2020 respectivamente pónganse en conocimiento de las partes en este asunto y se dispone :

- ✓ Contabilizar por secretaría los términos de notificación a la parte demandada.

Por otro lado advierte el Despacho que no se han arriado respuestas por parte de la DIAN, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva y de Sanitas EPS de Neiva– H., en consecuencia debe oficiarse nuevamente haciéndose el respectivo requerimiento por secretaria a las entidades relacionadas se dispone:

- ✓ Por secretaría ofíciase nuevamente a la DIAN¹, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva² y a la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva³ y Sanitas EPS de Neiva, en los términos establecidos en auto del 28 de febrero de 2020. Líbrense los oficios respectivos y remítanse por el medio más expedito, junto con la referida providencia.

¹ ssalazarc@dian.gov.co

² ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

³ talentohumano@esecarmenemiliaospina.go.co



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Respecto al oficio a Sanitas EPS de Neiva en los términos establecidos en auto del 28 de febrero de 2020. Líbrese el oficio respectivo.

Advirtiéndose que la carga procesal es de la parte demandante. Para tal efecto deberán acreditar la entrega del mismo en el término de tres (03) días, el cual también se podrá remitir al correo electrónico de dicha entidad.

Notifíquese y cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*